Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N º 300
Teléfono Fax : 552222

1023-I

RESOLUCION GERENCIAL Nº 087-2021-GM-MDC

Cocachacra, 15 de abril del 2021

VISTO:

Requerimiento N° 0432-2021-II.RRPP, Proveído N° 01347-2021-LOG-JECE-MDC, Informe N° 018-2021-II.RRPP, de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas solicita realizar mediante Encargo Interno el servicio de Preparación de refrigerios para recepción en la reunión con la Universidad Nacional San Agustín, Proveído N° 506-2021-GM/MDC, Informe N° 124-2021-GPP/MDC, Proveído Nº 507-2021-GM/MDC, Informe N° 119-2021-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y 30305 Ley de reforma constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, mediante Requerimiento N°0432-2021-II.RRPP, de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas remite a la Unidad de Logística, el requerimiento Nº 432 - 2021; servicio de Preparación de refrigerios-Almuerzos para la recepción de la reunión con la Universidad Nacional de San Agustín, con el fin de ultimar detalles con respecto al convenio para la instalación de la futura sede en nuestra jurisdicción.

Que, mediante Proveído N° 01347-2021-LOG-JECE-MDC, la Unidad de Logística, informa que a la oficina ingreso el Requerimiento N° 432-2021, servicio de preparación de refrigerios-almuerzos para la recepción de la reunión con la Universidad Nacional de San Agustín; así mismo indica que no será factible atender con lo solicitado, en vista que es una urgencia necesaria por el área. Por lo que, sugiere que dicho servicio se realice a través de un ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 018-2021-II.RRHH, de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, por lo cual se solicita por encargo interno del requerimiento N° 432-2021, por un monto de S/. 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0124-2021-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que para la atención del Encargo Interno, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual será cargado a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, hasta por un monto de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0119-2021-GAJ/MDC, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente realizar mediante encargo interno, el servicio de preparación de refrigerios, almuerzos, para recepción en la reunión con la Universidad Nacional San Agustín, a fin de ultimar detalles con respecto al convenio para la instalación para la futura sede en nuestra jurisdicción, por la suma de S/. 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles),

Que, el Artículo 40º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de tesorería", aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-F/77.15, Numeral 40.1 establece que el encargo interno: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que

Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N º 300
Teléfono Fax : 552222

haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el encargado a obtener los respectivos comprobantes de pago del proveedor cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR,** el "Encargo Interno" para el servicio de preparación de refrigerios, almuerzos, para recepción en la reunión con la Universidad Nacional de San Agustín, a fin de ultimar detalles con respecto al convenio para la instalación de la futura sede en nuestra jurisdicción, por la suma de S/. 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER,** que el "Encargo Interno" sea girado a nombre de la servidora **DELIA HUBERLINDA CORRALES TEJADA** – Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, quien deberá de tener en cuenta las consideraciones y prerrogativas de la Directiva Interna de Encargos de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra a efecto de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio N. Rodriguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL